

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013 -2020-GM/MLV

La Victoria, 03 MAR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 020476-2019 de fecha 02 de mayo de 2019, Carta N° 155-2019-OPV-GM/MLV de fecha 06 de agosto de 2019, Expediente N° 074523-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, Informe N° 588-R-2019-OPV-GM/MLV de fecha 10 de diciembre de 2019, Informe N° 101-2020-GAJ-MLV de fecha 12 de febrero de 2020 y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del título V con carácter exclusivo o compartido en la materias siguientes: (...) 5. En materia de Participación Vecinal: 5.3) Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante la Ordenanza N°1762-2013/MML publicada el 30 de diciembre de 2013, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone el Registro y acreditación de las organizaciones de pobladores en las municipalidades de su jurisdicción, siendo política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos para el desarrollo de sus organización.

Que, asimismo el artículo 24°; dispone que la inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario designado en el artículo 17° numeral 2, para su validez se realizará previa presentación de documentos;

Que, mediante Ordenanza N° 0268-2017-MLV, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Victoria (TUPA), que establece las tasas y derechos por los procedimientos prestados por la entidad; siendo este procedimiento gratuito;

Que, mediante Expediente N° 020476-2019 de fecha 02 de mayo de 2019, la Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche "EL AMOR ES SANTA ROSA", solicita a la administración municipal, Oficina de Participación Vecinal, la actualización y registro de la Junta Directiva por el periodo de tres (3) años, adjuntando los documentos para la renovación;

Coordinadora General : CARMEN ROSA GONZALES PEVE
Coordinadora de Control : NELLY DEL PILAR PULACHE PULACHE
Coordinadora de Salud : ISABEL CLARA GONZALES PEVE

DNI 07483321
DNI 43867148
DNI 07517847

El período de la Junta Directiva es de TRES (03) años con eficacia anticipada al **29 de octubre de 2018 con vencimiento al 28 de octubre de 2021**, de conformidad a lo establecido en el estatuto y su acta de Asamblea.

ARTICULO SEGUNDO. - Registrar la actualización como asiento secundario en el RUOS y procedase a expedir el Certificado de acreditación y las respectivas credenciales a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche "EL AMOR ES SANTA ROSA".

ARTICULO TERCERO. - Otorgar la Personería Municipal de la Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche "EL AMOR ES SANTA ROSA" para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

ARTICULO CUARTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte o pasajeros o de carga, lo cual se rige por sus normas específicas.

ARTICULO QUINTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE, OTORGA DE MODO ALGUNO DERECHO DE POSESION Y/O PROPIEDAD** sobre algún predio. De conformidad con lo dispuesto por el Código Civil al señalar que la inscripción registral de las personas jurídicas de derecho privado solo se efectúa para dar inicio a su existencia y eficacia a los actos que este celebre y no como forma de reconocimiento de derechos o facultades a su favor, sobre determinada materia, lo que también se aplicará al presente caso.

ARTICULO SEXTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE, NI EXONERA** a la Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche "EL AMOR ES SANTA ROSA" de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/u otro documento municipal que emita la Municipalidad de La Victoria.

ARTICULO SETIMO. - Encargar a la Oficina de Participación Vecinal permitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución para los fines respectivos.

ARTICULO OCTAVO. - Encargar a la Oficina de Participación Vecinal la notificación de la presente resolución municipal a la Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche "EL AMOR ES SANTA ROSA" de acuerdo al artículo primero, para los efectos que resulten pertinentes.

ARTICULO NOVENO. - Disponer la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU CENTE
YANINA ABANTO ABANTO
SECRETARÍA MUNICIPAL

El Secretario General de la Municipalidad de La Victoria
CERTIFICA: que la copia al reverso del presente documento es
reproducción exacta del original que se ha tenido a la
vista, al cual se remite en caso de ser necesario.
La Victoria
04 MAR 2020
LAVICTORIA
ES SU CENTE